



LEY DEPARTAMENTAL N° 192

del 22 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL- PARTIDAS 95100 (CONTINGENCIAS JUDICIALES) Y 85400 (MULTAS) TARIJA.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional para **INCREMENTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 95100 CONTINGENCIAS JUDICIALES Y 85400 MULTAS** en las Diferentes Direcciones Administrativas del Gobierno Autónomo departamental de Tarija según detalle consignado en los documentos anexos, que son parte indisoluble de la presente ley: con un monto total para contingencias Judiciales y multas de **Bs226.489,00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), ADEMÁS DE OTRA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CONTINGENCIAS JUDICIALES DE Bs11.500,00 (ONCE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).**

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION PRESUPUESTARIA) La modificación presupuestaria deberá ser efectuada por el Órgano Ejecutivo departamental en el marco de la Normativa vigente, y los anexos adjuntos.

Artículo 3. (Reporte).- Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Veinte días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**


ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA